



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 72 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE ACTUALICEN LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

PRIMERO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos para que en materia de transparencia y rendición de cuentas realicen las actualizaciones de sus respectivos portales de internet para dar acceso a la consulta del Presupuesto de Egresos, procurando que sea simple, que los hipervínculos para corroborar la información y el enlace sea el adecuado.

SEGUNDO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 ayuntamientos para que corrijan la información mostrada en su apartado de transparencia a través de la publicación el acta de aprobación del presupuesto de egresos y las actualizaciones realizadas.

TERCERO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos

respetuosamente a los 84 ayuntamientos para que los que no cuenten con portales de internet o los que no cuenten con un apartado de transparencia, los elaboren y estructuren conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera estratégica para brindar el acceso a todas y todos los interesados en la búsqueda de información relativa al ayuntamiento.

CUARTO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a la Titular del ITHAI, realice una evaluación exhaustiva que permita identificar las deficiencias de los ayuntamientos en materia de obligaciones de transparencia.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO
PRESIDENTA**



**DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIO**



**DIP. KARLA PERALES ARRIETA
SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO - 72 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE ACTUALICEN LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A
LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE ACTUALICEN LA
INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA.

A las Diputadas **Alma Rosa Elías Paso, Lizbeth Irais Ordaz Islas, Karla Perales Arrieta** y a los Diputados **Jorge Arguelles Salazar y Miguel Ángel Moreno Zamora** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, nos fue turnado para los efectos procedentes el Acuerdo Económico, 006/2025 **ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE ACTUALICEN LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**, presentado por el Diputado **Aldo Meza Hernández**, por lo que con fundamento en los artículos 75, 77 fracción XV, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de su Reglamento, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, fue turnado para los efectos procedentes el Planteamiento del Diputado Aldo Meza Hernández con el tema **Acuerdo Económico por el que se exhorta respetuosamente a los 84 municipios del Estado de Hidalgo para que actualicen la información relativa al presupuesto de egresos**, el cual fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión respectiva, bajo el número 006/2025.

1. El documento menciona que:

...

Al tratarse de cuenta pública, es imperante que esta información se encuentre accesible para la población en general. Es por esta razón que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo indica en su artículo 70 las obligaciones de transparencia específicas a las que están sometidos los municipios, entre los que se señalan que deben poner a disposición del público y actualizar el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, fracción I, inciso b.

El medio más común para poner a disposición esta información es a través del uso de los portales de internet oficiales de cada municipio, por ser de fácil consulta para la población, además que su actualización es rápida y no representa un gasto significativo para los ayuntamientos. Pero en la práctica, el cumplimiento de estas disposiciones generalmente no se lleva a cabo o se realizan parcialmente.

Haciendo una revisión por los portales de internet o páginas web de los 84 municipios del estado, hasta el presente mes, se encontró lo siguiente:

De los 84 municipios en nuestro estado, solamente 5 han publicado su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, es decir, cuentan con información como el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos, ya sea



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

la que firmaron todos los servidores públicos en su aprobación o la versión publicada en el Periódico Oficial del Estado, y las fórmulas de distribución de los recursos.

17 municipios no cuentan con información al respecto en sus portales por diversas razones, por ejemplo: algunos municipios no cuentan con un portal de internet, otros no tienen en sus diseños el apartado de transparencia donde debería ir esta información o también, a pesar de tener el apartado respectivo no se permite el acceso o sus enlaces se encuentran caducados.

También se encontró que hay 59 municipios que solamente necesitan actualizar o corregir su información ya que muestran Presupuestos de Egresos de hace un año o hasta 4 años atrás. En cuanto a la corrección de la información, hay municipios que en sus portales muestran el presupuesto de la comisión de agua y alcantarillado o documentos de otro tipo que no reflejan lo solicitado por la ley, por mencionar algunos ejemplos. Y los municipios restantes no permiten acceder a la información o se encuentran en estructuración.

El acceso a la información es un derecho que los gobernados tenemos, establecido por el artículo 6 de la Constitución Federal y el artículo 4 Bis de nuestra Constitución Estatal, y es responsabilidad de las administraciones de cualquier nivel gubernamental facilitar la consulta de ésta, por lo que este ejercicio de transparencia es parte importante en la vinculación entre gobierno y la población que nos da a conocer en qué y cómo se gastará presupuesto municipal. Porque una sociedad informada, es una sociedad más libre

...

2. Por lo anterior, el Diputado que presenta la propuesta en mención, considera que, a través de acciones legislativas, desde este Congreso local se realice el siguiente Acuerdo Económico:

PRIMERO. La sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta de manera respetuosa a los 84 municipios del estado a realizar las actualizaciones de sus respectivos portales de internet para dar acceso a la consulta del Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, procurando que dicha consulta sea lo más simplificada posible.

SEGUNDO. La sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta de manera respetuosa a los 84 municipios del estado para que corrijan la información mostrada en su apartado de transparencia, relativo a lo establecido en la fracción I, inciso B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. A través de la publicación del acta de aprobación del Presupuesto de Egresos o su versión publicada en el Periódico Oficial del Estado además del archivo que contengan las fórmulas de distribución y las actualizaciones realizadas durante el ejercicio fiscal vigente.

También se les pide que se haga una revisión de los enlaces e hipervínculos para corroborar que realmente dirijan a los usuarios a la información que se busca.

TERCERO. Para aquellos municipios que no cuenten con portales de internet o en ellos no se contenga un apartado de transparencia, se les exhorta para que los elaboren y sean estructurados de manera estratégica para poder brindar el acceso a todas y todos los interesados en buscar información relativa a cada ayuntamiento.



CUARTO. La sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente al instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo para que se realice una evaluación más exhaustiva en materia de obligaciones de transparencia de los municipios.

En virtud de lo manifestado por el Diputado que presenta la propuesta de Acuerdo Económico y, por considerarse necesario para la atención adecuada del presente asunto, de conformidad y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

SEGUNDO: Que el acuerdo económico encuentra sustento en el artículo 6º de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a recibir y difundir información e ideas de toda índole.

Artículo 6o. La manifestación de las Ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.



Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...
...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. ...
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. ...
- VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad

...

De igual manera en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la libre administración de la hacienda municipal y la

obligación de los municipios de percibir y administrar sus recursos con transparencia y eficiencia.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Asimismo, el artículo 134 de la misma Carta Magna dispone que los entes públicos deben ejercer sus recursos conforme a los principios de austeridad y racionalidad, evitando duplicidades y promoviendo la modernización de la gestión pública.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

...

TERCERO: Que, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala la obligatoriedad de los municipios de administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los



Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Del mismo modo, con base en el artículo 6º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Es importante referir que la en el artículo de la citada ley se establece que la información de sujetos obligados deberá ser accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido, y se deberá procurar que se utilice un lenguaje inclusivo, claro y comprensible para cualquier persona, y en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

CUARTO: Que, en el ámbito estatal, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 3 establece el derecho de toda persona a una buena administración pública:



Artículo 3. En el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público, los cuales deberán ser resueltos oportunamente y conforme a los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, honradez, austeridad, racionalidad, ética, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, igualdad y equidad.

...

Del mismo modo, en su artículo 4 Bis esta constitución establece que toda persona tiene el derecho de acceder a la información pública y estará garantizado por el Estado, de la siguiente manera:

Artículo 4 Bis.- ...

...

Toda persona tiene derecho de acceder a la información pública y estará garantizado por el Estado, así como a la protección de sus datos personales conforme a la ley reglamentaria.

El derecho de acceso a la información pública, se regirá por los siguientes principios:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, a quienes se les denominará sujetos obligados, es pública y sólo podrá ser

reservada temporalmente por las razones y en los términos que señalen las leyes.

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, en los términos que fije la ley secundaria; y

IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

...

QUINTO: Que adicionalmente, en los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que:

Artículo 12. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias.

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, así como las demás normas aplicables.

SEXTO: Que, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 las políticas transversales son acciones de gobierno incluidas en toda política pública, cuya observancia es obligatoria para todos los entes político-programáticos, teniendo el carácter de prioritarias en el sentido que constituyen fondo y forma de la nueva manera de gobernar, establece el acuerdo transversal lo siguiente:

El ACUERDO TRANSVERSAL POR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Desterrar la corrupción en todas sus formas es el mandato ciudadano y obligación política, ética y moral del gobierno. La información pública es patrimonio de la sociedad y es obligación del gobierno ponerla a su disposición, así como es derecho de la ciudadanía acceder a los datos gubernamentales.

Así como también en el Primer Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto se establece que:

1.3. Transformación de la administración pública del estado de Hidalgo, con base en la honestidad, transparencia y eficiencia.

Propiciar una transformación en todas las áreas de la administración pública del estado de Hidalgo.

...

1.4. Transparencia y rendición de cuentas, principios fundamentales de nuestra administración.

Prevenir y combatir de forma efectiva la corrupción que ha saqueado al pueblo.

...

1.4.2. *Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.*

1.4.3. *Transformar la acción gubernamental a través del seguimiento efectivo y objetivo de cada una de sus acciones llevadas a cabo.*

SÉPTIMO. Que mediante oficio el 7 de mayo se solicitó la opinión técnica al Instituto de Estudios Legislativos respecto del asunto en comento, donde mediante oficio CELS/LXVI/IEL/467/2025, plantea que:

El presente exhorto se considera viable con modificaciones, toda vez que se sugiere realizar las adecuaciones pertinentes en los puntos de acuerdo, para que tengan mayor certeza y cumplir con el objetivo de la propuesta de acuerdo económico.

Con base en lo anteriormente expuesto, se considera viable que el acuerdo económico busca fortalecer las acciones y obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos en beneficio de la ciudadanía hidalguense. Por lo que, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción con base a los considerandos establecidos, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, exhortamos respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, en el ejercicio de sus respectivas obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, a que realicen las actualizaciones de sus respectivos portales de internet para dar acceso a la



consulta del Presupuesto de Egresos, procurando que dicha consulta sea lo más simplificada de acuerdo con la legislación aplicable y a su vez, que revisen los enlaces e hipervínculos para corroborar que la información y el enlace sea el adecuado para la información reportada.

SEGUNDO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, exhortamos respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, en el ejercicio de sus respectivas obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, a que corrijan la información mostrada en su apartado de transparencia con base en lo establecido en la fracción I, inciso B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, a través de la publicación del acta de aprobación del Presupuesto o su versión publicada en el Periódico Oficial del Estado y las actualizaciones realizadas durante el ejercicio fiscal vigente.

TERCERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, exhortamos respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, aquellos municipios que no cuenten con portales de internet o los que no cuenten con un apartado de transparencia, los elaboren y estructuren conforme lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y de manera estratégica para poder brindar el acceso a todas y todos los interesados en la búsqueda de la información relativa a cada ayuntamiento.

CUARTO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, exhortamos respetuosamente a la titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, para que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realice una evaluación exhaustiva que permita identificar las deficiencias de los ayuntamientos en materia de obligaciones de transparencia.



Elaborado en la sala de comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a treinta de mayo del año dos mil veinticinco.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIPUTADO JORGE ARGUELLES SALAZAR PRESIDENTE			
DIPUTADA ALMA ROSA ELÍAS PASO SECRETARIA			
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA SECRETARIO			
DIPUTADA LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS VOCAL			
DIPUTADA KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE ACTUALICEN LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS